

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que suspende los plazos y términos durante el periodo vacacional



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/dic/2023 ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que suspende los plazos y términos durante el periodo vacacional a partir del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al día lunes primero de enero de dos mil veinticuatro.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y
TÉRMINOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR
DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS AL DÍA LUNES PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO..... 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO 3
 CUARTO 3
 QUINTO 4
TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL DÍA LUNES PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRIMERO

Se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, incluyendo el Instituto de Bienestar Animal del Gobierno del Estado de Puebla; durante los días que transcurran a partir del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al día lunes primero de enero de dos mil veinticuatro.

Como consecuencia de la suspensión acordada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones o requerimientos, reanudando los plazos y términos legales el día hábil siguiente; es decir, el día martes dos de enero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO

Se suspende el funcionamiento de las ventanillas de unidades administrativas pertenecientes a esta Secretaría, que brinden atención al público, durante los días que transcurran a partir del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al día lunes primero de enero de dos mil veinticuatro; reanudando labores el día hábil siguiente, es decir, el día martes dos de enero de dos mil veinticuatro.

TERCERO

La Oficialía de partes de la Secretaría se mantendrá cerrada al público en general durante el periodo comprendido a partir del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al día lunes primero de enero de dos mil veinticuatro; reanudando labores el día hábil siguiente, es decir, el día martes dos de enero de dos mil veinticuatro.

CUARTO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, y la Dirección General de Contaminación Visual, así como el Instituto de Bienestar Animal del Gobierno del Estado; de conformidad con sus atribuciones, podrán habilitar días y horas para realizar visitas de inspección e imponer medidas de

seguridad; los plazos comenzarán a correr a partir del día martes dos de enero de dos mil veinticuatro.

QUINTO

No se suspenderán las actividades y plazos previstos en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, cuya realización sean urgente o resulten necesarios para la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, así como para el Instituto de Bienestar Animal del Gobierno del Estado de Puebla, por lo que en esta materia los plazos y términos legales correrán normalmente, salvo que la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Planeación y Finanzas fijen criterios al respecto, en cuyo caso deberán observarse dichos criterios.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que suspende los plazos y términos durante el periodo vacacional a partir del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al día lunes primero de enero de dos mil veinticuatro; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 15 de diciembre de 2023, Número 11, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Este Acuerdo será de aplicación de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en los términos del mismo y deberán colocarlo en un lugar visible de las oficinas a su cargo, para conocimiento general.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.